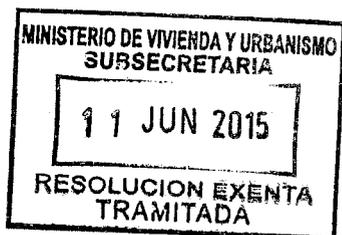


ALS/LGB/AVG
Int. N° 557/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, PARA ATENDER GASTOS DE ERRADICACIÓN DE FAMILIAS RESIDENTES EN CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TOCOPILLA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

SANTIAGO, 11 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4210 / -

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 9.260, (V. y U.), de fecha 15 de noviembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de 68 familias residentes en 4 campamentos, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;
- e) La Resolución Exenta N° 5.591, (V. y U.), de fecha 2 de agosto de 2013, y sus modificaciones, que complementa las Resoluciones Exentas 9.260 y 9.261, ambas (V. y U.), 2012, que otorgan subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de familias residentes en campamentos, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;
- f) La Resolución Exenta N° 8.575, (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2013, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de 77 familias residentes en 7 campamentos, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;
- g) La Resolución Exenta N° 3.015, (V. y U.), de fecha 26 de mayo de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de 5 familias residentes en 5 campamentos, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;



- h) La Resolución Exenta N° 5.853, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de familias residentes en campamentos, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;
- i) La Resolución Exenta N° 8.847, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para atender gastos de erradicación de familias residentes en campamentos, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;
- j) La Resolución Exenta N° 2.628, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para los 133 integrantes del proyecto Prefectura, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta;
- k) El Oficio Ord. N° 988, de fecha 1 de abril de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, en el que se solicita extender la cobertura de recursos para gastos de erradicación otorgados para familias de los campamentos Pirquineros, Costanera, Magallanes, Padre Hurtado Sur, Bellavista y Caleta Boy Norte, todos de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, y

CONSIDERANDO

- a) Que las familias para quienes se solicita extender los subsidios para gastos de erradicación que forman parte del proyecto "Prefectura", o recibieron un subsidio para la adquisición de una vivienda, o bien fueron beneficiadas con un subsidio para atender gastos de erradicación mediante la Resolución Exenta N° 9.260, (V. y U.), de fecha 15 de noviembre de 2012, el que ha sido extendido mediante las Resoluciones citadas en los Visto e), f), g), h), e i), de la presente Resolución, debido a las demoras en la ejecución del proyecto Prefectura y a la dificultad de encontrar viviendas para adquirir, mediante el subsidio modalidad Adquisición de Vivienda, otorgado a las personas que no integrarán el proyecto Prefectura.
- b) Lo señalado en la resolución citada en el Visto j), respecto a las dificultades y demoras en la construcción del proyecto Prefectura, de la comuna de Tocopilla, el que se encontraría con un avance de obras de aproximadamente un 90%, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase un subsidio adicional para cada una de las familias de la nómina que sigue, que pertenecían a los campamentos Pirquineros, Costanera, Magallanes, Padre Hurtado Sur, Bellavista y Caleta Boy Norte, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, por el monto que se indica, para los efectos de atender los gastos que irrogue su traslado o albergue transitorio, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad en que se encuentran los beneficiarios identificados en el siguiente cuadro:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	Monto Total (Pesos)
1	Tamara	Lopez	Cepeda	16051436	1	600.000
2	Cinthia	Bolvaran	Fritz	16349051	k	600.000
3	Daniel	Torres	Diaz	12567204	3	600.000
4	Francisco	Cortés	Zepeda	15017068	0	600.000
5	Mauricio	Orellana	Dinamarca	13450184	7	600.000
6	Roxana	Ortiz	Diaz	15011394	6	700.000
7	Eliana	Huenchumán	Huenchumán	14039045	3	600.000
8	Alejandra	Barrios	Diaz	11872637	5	600.000



9	Roxana	Lopez	Assen	11375894	5	700.000
10	Elizabeth	Molina	Molina	16051211	3	600.000
11	Abel	Castro	Campos	4846490	4	600.000
12	Elizabeth	Hidalgo	Ahumada	10536975	1	600.000
13	David	Ernesto	Valdivia	3589435	7	600.000
14	Glafira	Mogrovejo	Lazo	6727779	1	600.000
15	Macarena	Guajardo	Lopez	15055764	K	500.000
16	José	Aguirre	Acori	4427423	K	600.000
17	Omar	Nievas	Arán	8442601	6	500.000
18	Olga	Avello	Espíndola	12347346	9	600.000

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Antofagasta determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, resguardando que el monto otorgado a cada familia se extienda, a lo menos, hasta la recepción de los proyectos de vivienda definitiva en que han sido incorporadas dichas familias.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **10.800.000** pesos, se imputarán a los recursos dispuestos para para el año 2015, en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Antofagasta. Para los efectos de rebajar los recursos asignados en la Resolución indicada en el Visto c), de esta Resolución, se utilizará para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO